

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-04-2021. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante aún no realiza las diligencias para notificar a la parte demandada, se ofició a la EPS SALUD TOTAL a fin de obtener los datos personales de la parte demandada, pero no hay constancia que la parte demandante hubiera entregado el oficio.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria – 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No 530

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADA: DIANA CAROLINA ESCOBAR
RADICADO: 2019 - 332

Vista la constancia anterior se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, para lo cual debe allegar la constancia de haber entregado el oficio a la EPS SALUD TOTAL a fin de obtener los datos de la demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria